

**Compilación de artículos
de investigación de la Red
Académica Internacional
Diseño y Construcción.**

**Administración y Tecnología
para Arquitectura, Diseño e
Ingeniería.**

**LA NOM-031-STPS,
CONTRIBUCION DEL ESTADO
A LA REGULARIZACION DE LA
SEGURIDAD LABORAL EN LA
CONSTRUCCION**

**Dr. Víctor Jiménez A.
M.I. Jesús Flores B.**

LA NOM-031-STPS, CONTRIBUCION DEL ESTADO A LA REGULARIZACION DE LA SEGURIDAD LABORAL EN LA CONSTRUCCION

Dr. Víctor Jiménez A., M.I. Jesús Flores B.

email: jlav68@yahoo.com.mx

Profesores Investigadores de la Universidad Autónoma Metropolitana
Departamento de Materiales

INTRODUCCION

Por muchos años, la seguridad laboral en México se ha estado rigiendo por la normatividad aplicable en dicha materia y de manera particular por las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) emitidas por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social (STPS). Pero, lo que se ha estado observando en la práctica de las obras de construcción es que al no existir una figura y un responsable que lleve a cabo la supervisión del cumplimiento a las NOM, los constructores han mostrado objeciones a dar cumplimiento a dicha normatividad y por estas circunstancias es que el sector de la construcción es el que más accidentes presenta de todos los sectores laborales.

La implementación de la NOM-031-STPS se llevó a cabo precisamente con la idea de subsanar aquellas anomalías que de una u otra manera han estado presentes durante la realización de los proyectos y que desafortunadamente en muchos casos han originado la existencia de accidentes con resultados negativos de diversas índoles.

PANORAMA DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION

Aunque los empresarios del ramo de la construcción afirmen que están haciendo esfuerzos por mejorar la situación de la seguridad de los trabajadores en las obras, los datos estadísticos dicen otra cosa, a pesar de que la información que se proporciona al respecto es igualmente desalentadora, pues de manera casi tradicional, los accidentes que se suscitan en las obras normalmente no se reportan a la STPS y los casos que se tienen registrados ante el IMSS solo son aquellos en los que hubo necesidad de dar atención médica al trabajador accidentado. Cabe mencionar que, algunos constructores optan inclusive por acudir a servicios médicos particulares y no ante el IMSS, pudiendo ser porque no se tenga dado de alta ante dicha institución a los trabajadores; y también puede darse el caso de que la empresa cuente con su propio servicio médico.

El problema de la falta de seguridad laboral en las obras, es un problema que no solamente está presente en nuestro país, esta situación es todavía más grave en los países en vías de desarrollo, y la triste realidad es que el problema persiste aún en los países de primer mundo.

FACTORES PROPIOS DE LA CONSTRUCCION Y DESFAVORABLES PARA LA SEGURIDAD

- La propia naturaleza hace que las tareas que se llevan a cabo impliquen riesgos laborales (ver fig. 1).
- Los trabajadores de este sector, presentan niveles educativos bajos.
- Existen una elevada presencia de drogadicción y alcoholismo.
- Continua rotación de personal.
- Las edades de los trabajadores van desde los 16 hasta los 65 años.
- Los trabajadores llevan a cabo diferentes tareas.
- Los trabajadores llevan a cabo sus tareas con exposición directa a la intemperie.
- Las actividades de este sector, demandan esfuerzos físicos de manera continua.
- No existen lugares de trabajo fijos y los avances en la obra hacen que las tareas cambien de espacios físicos de manera continua.
- La rama de la ergonomía difícilmente encuentra aplicación en este sector.
- Los salarios son bajos.
- Los trabajadores provienen de sectores más pobres.
- Los trabajadores generalmente no cuentan con prestaciones sociales.
- Los trabajadores del sector de la construcción difícilmente pueden hacer antigüedad en las empresas.
- En el sector de la construcción predominan los trabajadores de sexo masculino.
- Existe un ambiente de machismo y de bromas pesadas.



Figura 1. Situaciones cotidianas de exposición al riesgo de trabajo

LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE

a) El Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Este Reglamento estipula que todas las disposiciones que lo integran, deberán ser cumplidas en cada centro de trabajo por los patrones o sus representantes y los trabajadores, de acuerdo a la naturaleza de la actividad económica, los procesos de trabajo y el grado de riesgo de cada empresa o establecimiento y constituyan un peligro para la vida, salud o integridad física de las personas o bien, para las propias instalaciones.

También considera que los integrantes de las comisiones de seguridad e higiene de los centros de trabajo, los encargados y supervisores de la seguridad y los médicos de las empresas, deberán promover la observancia del Reglamento, dentro de las actividades que tengan asignadas, de conformidad con la normatividad que les sea aplicable.

La STPS es quién debe justificar que las obligaciones o restricciones que se impongan a los patrones y trabajadores eviten:

- La creación de riesgo o peligro a la vida, integridad física o salud de los trabajadores en los centros de trabajo, y
- Un cambio adverso y sustancial sobre el medio ambiente del centro de trabajo, que afecte o pueda afectar la seguridad o higiene del mismo, o de las personas que ahí laboran.

Igualmente, el reglamento exige se consideren los efectos relacionados a largo y a corto plazo; los efectos acumulados; la probabilidad, duración, irreversibilidad, ámbito geográfico y magnitud del riesgo; el número de personas afectadas o susceptibles de ser afectadas; el impacto sobre el empleo y la actividad productiva de que se trate, incluyendo una evaluación de los efectos que no puedan ser cuantificados en términos monetarios y la utilidad social de la medida correspondiente.

De manera global, el Reglamento considera los siguientes aspectos que deben hacerse cumplir en los centros laborales, incluyendo en primera instancia las obligaciones tanto para los patrones como para los trabajadores:

- Condiciones de seguridad en edificios y locales
- Prevención, protección y combate de incendios
- Equipo, maquinaria, recipientes sujetos a presión y generadores de vapor o calderas
- Operación y mantenimiento de maquinaria y equipo
- Equipos de soldadura y corte
- Instalaciones eléctricas
- Herramientas
- Manejo, transporte y almacenamiento de materiales en general, materiales y sustancias químicas peligrosas
- Ruido y vibraciones
- Radiaciones ionizantes y electromagnéticas no ionizantes
- Sustancias químicas contaminantes sólidas, líquidas o gaseosas
- Agentes contaminantes biológicos
- Presiones ambientales anormales
- Condiciones térmicas del medio ambiente de trabajo
- Iluminación
- Ventilación
- Equipo de protección personal
- Ergonomía
- Servicios para el personal
- Orden y limpieza

b) Normas emitidas por la STPS

La entrada en vigor de la NOM-031-STPS no implica que las Normas que anteriormente aplicaban, sean ya omitidas, más bien es todo lo contrario, lo que se pretende con esta Norma es agrupar a aquellas que aplicaban de forma directa para ciertas actividades en el sector de la construcción. Con esta Norma, se establecen las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las obras de construcción que se lleven a cabo dentro del territorio nacional, a efecto de prevenir los riesgos laborales a que están expuestos los trabajadores que se desempeñan en ellas.

Las principales NOM's que ya existían y siguen teniendo aplicación en el sector de la construcción son las siguientes:

- NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad. Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
- NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
- NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales. Condiciones y procedimientos de seguridad.
- NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
- NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal. Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.
- NOM-020-STPS-2002, Recipientes sujetos a presión y calderas. Funcionamiento y condiciones de seguridad.
- NOM-021-STPS-1993, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.
- NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte, condiciones de seguridad e higiene.
- NOM-029-STPS-2005, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo, condiciones de seguridad.
- NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, Funciones y actividades.

NOM-031-STPS-2011

La Norma 031, es una versión de lo que considera el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, solamente que aplicado de manera muy particular a las situaciones que se tienen en el sector de la construcción. Como principales puntos de la Norma 031, se pueden mencionar los siguientes:

1. Obligaciones de los patrones

- Clasificar el tamaño de la obra de construcción
- Contar con la descripción de las actividades a desarrollar, los riesgos a los que se enfrentan los trabajadores y la relación de medidas de seguridad por adoptar antes y durante su ejecución
- Contar con un análisis de riesgos potenciales
- Disponer de un sistema de seguridad y salud en la obra
- Contar y dar seguimiento a un programa para la revisión y mantenimiento preventivo del equipo y/o maquinaria utilizados
- Contar con procedimientos de seguridad
- Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal básico y exigir su uso correcto
- Disponer de un plan de atención a emergencias
- Proporcionar información y capacitar a los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo
- Constituir en la obra de construcción al menos una comisión de seguridad e higiene
- Autorizar por escrito a los trabajadores la realización de trabajos peligrosos
- Proporcionar a los trabajadores un espacio higiénico para ingerir alimentos
- Proporcionar a los trabajadores, servicios provisionales de agua potable y servicios sanitarios
- Dar aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de los accidentes y enfermedades de trabajo que ocurran en la obra.

2. Obligaciones de los trabajadores.

- Revisar maquinaria, equipos y herramienta
- Desarrollar sus actividades conforme a las instrucciones que se determinen en el sistema de seguridad y salud en la obra y en las autorizaciones para realizar trabajos peligrosos
- Utilizar el equipo de protección personal
- Avisar inmediatamente al patrón de los incidentes, accidentes, condiciones y actos inseguros o situaciones de emergencia real o potencial detectados durante la ejecución de sus actividades
- Seguir las instrucciones que el patrón establezca conforme al plan de atención a emergencias
- Asistir y participar en la capacitación o información sobre seguridad y salud
- Participar en la comisión de seguridad e higiene, o en las brigadas de emergencia.

3. Clasificar el tamaño de la obra de construcción

Concepto	Tamaño de la obra		
	Pequeña	Mediana	Grande
Superficie por construir o demoler (m ²).	Menor de 350	De 350 a 10 000	Mayor de 10 000
Altura de la construcción (m)	Menor de 10.5	De 10.5 a 16.5	Mayor a 16.5

Fig. 2: Criterios para la clasificación del tamaño de la obra

Para la clasificación de la obra de construcción se considerará el mayor tamaño de obra que le corresponda, con base en cualquiera de las variables siguientes: la superficie por construir o demoler, o la altura de la construcción (ver fig. 2).

4. Realizar el análisis de los riesgos potenciales

De acuerdo con la siguiente tabla, se deberá considerar de manera predominante el tiempo y frecuencia estimada de ocurrencia del riesgo y al mismo tiempo la severidad que los daños pudieran ocasionar. Si el impacto del riesgo resulta color azul, la actividad no representará mayores problemas, pero, si el impacto del riesgo resulta ser de color amarillo, se tendrán que replantear las medidas preventivas. En el último de los casos, si el impacto del riesgo resulta de color rojo, entonces se tendrá que reconsiderar la situación y método constructivo, de tal forma que los riesgos se minimicen en la medida de lo posible (ver fig. 3).

JERARQUIZACION DEL IMPACTO DEL RIESGO			SEVERIDAD DEL DAÑO			
			I MENOR	II MODERADO	III CRITICO	IV FATAL
Frecuencia de ocurrencia del riesgo	E	FRECUENTE	MEDIO	ELEVADO	GRAVE	GRAVE
	D	RECURRENTE	BAJO	MEDIO	ELEVADO	GRAVE
	C	OCASIONAL	MINIMO	BAJO	MEDIO	ELEVADO
	B	AISLADA	MINIMO	MINIMO	BAJO	MEDIO
	A	REMOTA	MINIMO	MINIMO	MINIMO	BAJO

Fig. 3: Jerarquización del impacto del riesgo

5. Sistemas de seguridad y salud en las obras

El sistema de seguridad y salud en la obra se deberá conformar antes de iniciar las actividades de la obra de construcción y habrá de comprender lo siguiente:

- a) La política de seguridad y salud en el trabajo (ver fig. 4);
- b) La clasificación de la obra (mediana o grande);
- c) La determinación de los riesgos asociados a las actividades;
- d) El programa de seguridad y salud en la obra que contenga las medidas de prevención, protección y control de dichos riesgos;
- e) La autorización para realizar trabajos peligrosos, y

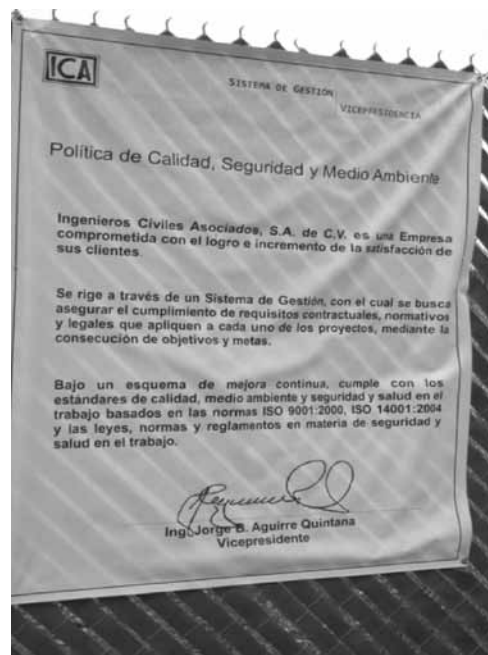


Fig. 4: Políticas de seguridad

- f) La firma del patrón y/o del responsable de la obra de construcción, y/o del responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.

6. Selección del equipo de protección personal básico y específico

El equipo de protección personal básico deberá seleccionarse de acuerdo con el puesto de trabajo y, en su caso, el específico conforme a los trabajos peligrosos por ejecutar, para tal efecto la Norma proporciona una tabla a manera de guía y además, se requiere de llevar a cabo el análisis de riesgos a

que se refiere la NOM-017-STPS-2008. Los puestos de trabajo comprenden las diferentes categorías del oficio. Los visitantes que ingresen a las obras medianas y grandes deberán portar al menos casco de seguridad y, en forma adicional, otro tipo de equipo, con base en el riesgo a que estén expuestos.

El equipo de protección personal que usen los trabajadores y visitantes deberá contar, en su caso, con la certificación emitida por un organismo de certificación, acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, o con la garantía del fabricante de que protege contra los riesgos para los que fue fabricado.

7. Trabajos de excavaciones

En las obras de construcción en las cuales se realicen trabajos de excavaciones, se deberá contar con un análisis de riesgos potenciales que considere, además de lo establecido en los numerales 8.1 y 8.2 de la presente Norma, según aplique, lo siguiente:

- a) El estudio de mecánica de suelos, que se refiera al tipo de suelo por excavar, su composición física y propiedades mecánicas;
- b) La existencia de servicios cercanos a la excavación: líneas energizadas, tuberías, ductos y demás redes de infraestructura;
- c) Los cambios de clima;
- d) La profundidad de corte;
- e) El método de estabilización de los taludes de la excavación, en su caso;
- f) El equipo, maquinaria y herramientas por utilizar;
- g) El tipo y cantidad de explosivos por emplear, en su caso, y
- h) El proceso de remoción, carga, acarreo y estabilidad de los taludes (ver fig. 5).



Fig. 5: Excavaciones en las que no se cumplen las medidas de seguridad y se presentan derrumbes

8. Trabajos en espacios confinados

La Norma establece que un espacio confinado es aquel lugar suficientemente amplio, con ventilación natural deficiente, con limitaciones de acceso y salida, que no está diseñado para ser ocupado por una persona en forma continua.

Para la realización de actividades en espacios confinados se deberá contar con:

- a) Los procedimientos de seguridad para las actividades a desarrollar y de los equipos y herramientas a utilizar;
- b) Los procedimientos de muestreo para detectar atmósferas peligrosas o deficientes de oxígeno;
- c) Un plan de trabajo específico en caso de que persistan condiciones atmosféricas adversas en dicho espacio;
- d) El plan de rescate para los posibles accidentados en el espacio confinado que incluya el equipo de rescate para emergencias;
- e) La señalización en la entrada del espacio confinado;
- f) El responsable de la supervisión de los trabajos que se ubicará en el exterior del espacio confinado;
- g) El equipo de protección personal requerido. Cuando el volumen de oxígeno en el interior del espacio confinado sea igual o menor de 19.5 por ciento, se deberá proporcionar a los trabajadores equipo con línea de suministro de aire o equipo de respiración autónomo;
- h) Los sistemas de ventilación natural o forzada para mantener una atmósfera respirable en todo momento. Está prohibido utilizar aire comprimido como fuente de ventilación en un espacio confinado;
- i) La iluminación al interior de espacios confinados en presencia de materiales o sustancias inflamables o explosivos, con base en lo siguiente:
 - Luminarias con tensiones de seguridad de bajo voltaje, hasta 24 volts, y
 - Lámparas de uso rudo, a prueba de explosión;
- j) Las herramientas y equipos eléctricos que necesiten más de 12 volts de tensión eléctrica para operar, deberán contar en atmósferas explosivas con un interruptor diferencial de falla a tierra, conectado a una tierra física. El interruptor, el transformador y demás elementos del circuito, deberán ubicarse afuera del espacio confinado;
- k) Los mecanismos de comunicación entre el personal que opera al interior del espacio confinado y el personal supervisor;
- l) El control de ingreso y egreso del personal al espacio confinado, mediante la autorización correspondiente, el cual deberá permanecer a la entrada del mismo mientras se desarrollan las actividades;
- m) El registro de los tiempos de permanencia de los trabajadores en el interior del espacio confinado, en su caso, con pausas variables conforme a las condiciones de temperatura de la atmósfera laboral, régimen de trabajo y de la temperatura corporal del trabajador (ver fig. 6), y
- n) El muestreo continuo de la atmósfera, cuando se realicen trabajos en espacios confinados con líquidos inflamables, explosivos, tóxicos o atmósferas con deficiencia de oxígeno.



Fig. 6: Trabajos en espacio confinado

9. Soldadura y corte

La Norma-031 establece que las actividades de soldadura y corte se deberán llevar a cabo conforme a lo establecido en la NOM-027-STPS-2008. Y además se deberán cumplir las siguientes medidas de seguridad:

- a) Verificar que la careta para soldador o gafas para soldar no tengan aberturas y que el cristal sombra contra radiaciones sea el indicado;
- b) Colocar mamparas o pantallas alrededor del puesto de soldadura durante todo el tiempo de la actividad;
- c) Verificar que los cables no crucen una vía de tránsito, como pasillos y escaleras, y que estén protegidos mediante apoyos de paso resistentes a la compresión y totalmente extendidos;
- d) Mantener los materiales inflamables y combustibles a una distancia mínima de 10 m;
- e) Prohibir el uso de ropa manchada de grasa, solventes o cualquier otra sustancia que pueda inflamarse;
- f) Impedir que se realicen trabajos cuando el área esté mojada o, en su defecto, aislar el área sobre una base de madera;
- g) Evitar que se jalen los cables, aun cuando éstos se atoren u opongan resistencia a su manejo;
- h) Desconectar la máquina al terminar el trabajo, recoger los cables y almacenarlos en un lugar seco, y
- i) Retirar los materiales y dejar limpia el área de trabajo después de la jornada.

10. Trabajos en altura

Los trabajos en altura se deberán llevar a cabo conforme a lo establecido en la NOM-009-STPS-2011, y adicionalmente, cumplir con las medidas de seguridad siguientes:

- a) Ser supervisados por una persona con conocimientos sobre protección contra caídas de la obra en construcción;
- b) Evitar que diferentes trabajadores realicen labores sobre la misma vertical a distintas alturas, y cuando esto sea indispensable, se deberán adoptar medidas de seguridad específicas para dichas actividades;
- c) Prohibir el acceso a personas ajenas a la zona de trabajo;
- d) Registrar y reportar inmediatamente al responsable de la obra y/o personal de seguridad, los daños o desperfectos identificados en los sistemas o equipos para realizar trabajos en altura, y
- e) Tener disponibles en la obra de construcción los registros de las revisiones a los sistemas o equipos para realizar trabajos en altura.

11. Transporte de materiales en las obras de construcción

Resaltan en este apartado las siguientes medidas a cumplirse en las obras:

- a) Que a Los operadores de vehículos, maquinaria y equipo autopropulsado para el transporte de materiales, se les asignan responsabilidades
- b) Que se prohíbe el transporte de personal en los estribos, salpicaderas, cajas, botes o cucharones de los vehículos, maquinaria y equipo móvil autopropulsado de transporte de materiales, así como en cualquier otra parte que no esté diseñada específicamente para el transporte de personal, situación que en las obras es muy cotidiano no respetar.

12. Trabajos específicos en las obras de construcción

Otra de las aportaciones de la NOM-031 es que establece cuales son las condiciones mínimas de seguridad para las actividades que son propias en la construcción como son: instalación de conductos de escombros; la realización de trabajos de demolición; el hincado de pilotes; la instalación de tuberías sanitarias; la manipulación de equipo o instalaciones energizadas; la fabricación y manejo de cimbra; el manejo y colocación de concreto; el enladrillado de losa; la realización de trabajos de limpieza con chorro de arena; la aplicación de pintura, barnizado o recubrimiento; la instalación de vidrios, así como otros trabajos específicos que se lleven a cabo en las obras de construcción, se sujetarán a lo dispuesto en el presente capítulo y los demás numerales de esta Norma.

13. Maquinaria y equipo

Se establecen las condiciones a cumplirse en las obras, tales como: contar con un registro de la

maquinaria y equipo que se esté utilizando, contar con los programas de mantenimiento para cada uno de ellos, los procedimientos de seguridad al momento de llevar a cabo el mantenimiento, y quizás la parte más importante que es una serie de recomendaciones a seguir durante el uso de la maquinaria y el equipo. Se hacen también recomendaciones particulares en el uso de compresores aire, generadores de energía eléctrica, motores de combustión interna. Finalmente, se consideran las medidas preventivas para el uso y operación de grúas; al respecto y aun cuando la norma lo prohíbe, se sigue notando improvisaciones en el uso de grúas para el transporte de personal que trabaja en las alturas (ver fig. 7), y desafortunadamente las caídas a diferentes niveles son las que representan los daños más graves.



Fig. 7: Transporte de personal en sistemas improvisados

14. Uso de herramientas

Para este apartado, la NOM-031 establece las medidas de seguridad de manera general en el uso de herramientas manuales, pero, luego de manera particular, también especifica las medidas de seguridad que deberán proporcionarse para los casos de herramientas: eléctricas, de corte, neumáticas y aquellas que utilizan combustible líquido.

15. Plan de atención a emergencias

Las recomendaciones que de aquí emanan, son a partir de la clasificación que previamente se

recomienda hacer para el tamaño de las obras, considerando una mayor intervención pos supuesto para las obras que resulten ser de gran tamaño (ver fig. 8).



Fig. 8: Simulacro de rescate y evacuación en obra de gran tamaño

16. Capacitación

Al respecto, la Norma establece que la capacitación a los trabajadores en las obras grandes se deberá impartir de acuerdo con programas de capacitación que para tal efecto se elaboren y que se relacionen, según aplique, a cada fase de la obra; con el contenido del sistema de seguridad y salud en la obra, así como del programa de seguridad y salud en la obra y las instrucciones de seguridad que correspondan a las actividades que desarrollen los trabajadores.

17. Registro e investigación de los accidentes de trabajo

Se establece que en las obras de construcción se deberá contar con un registro de los accidentes de trabajo y que cuando ocurra un accidente de trabajo en las obras de construcción, se deberá realizar una investigación al respecto.

Es de mencionar que en el sector de la construcción en México, existen hasta la fecha, un gran porcentaje de accidentes que no son reportados como se indicó anteriormente, dicha situación por supuesto que hace tener un sesgo en cuanto a los datos estadísticos que se tienen registrados, y aun así, este sector se ubica por arriba de los demás en número de accidentes.

18. Unidades de verificación

El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para verificar el grado de cumplimiento con la presente Norma. Las unidades de verificación que evalúen la conformidad con la presente Norma, deberán aplicar los criterios de cumplimiento establecidos en el procedimiento para la evaluación de las conformidades, al mismo tiempo que deberán emitir un dictamen.

19. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

Este procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto a las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad del trabajo, como a las visitas de verificación que realicen las unidades de verificación (ver fig. 9). El dictamen de verificación vigente deberá estar a disposición de la autoridad del trabajo cuando ésta lo solicite.

Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad de la presente Norma, se realizará, según aplique, mediante la constatación física, revisión documental, registros o entrevistas.



Fig. 9: Verificación de los niveles de ruido

Conclusiones

Analizando las condiciones que imperan en la actualidad en el sector de la construcción y de manera muy particular en cuanto al tema de la Seguridad Laboral, en primera instancia muestran un panorama ciertamente desolador, difícil de enmendar, pero, ello no significa que debamos quedarnos con los brazos cruzados. La seguridad de los trabajadores en el sector de la construcción no depende solamente de ellos, la Prevención de los Riesgos implica considerar al problema no de manera aislada, sino como todo un sistema, por lo tanto, se requiere del compromiso y de la colaboración de todos, es decir de los directivos, de los clientes, de los jefes de obra, de los supervisores externos, de los responsables de la seguridad laboral, del gobierno federal, municipal y estatal, a través de los organismos o dependencias como lo es la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del IMSS, etc. Por ello, consideramos que la creación de la NOM-031-STPS-2011 es un esfuerzo por parte del estado para contribuir con la regularización de las condiciones laborales en las obras, con la finalidad de mejorar la prevención de los riesgos y de esta manera, comenzar a disminuir el índice de accidentabilidad que en este sector es el más alto.

Finalmente, se hace la mención de los siguientes puntos que son importantes a considerar:

- La Prevención de Riesgos Laborales debe ser incorporada desde la planeación del proyecto,
- Los análisis de riesgos deben ser elaborados con responsabilidad,
- La Seguridad Laboral implica enfocar los esfuerzos en medidas preventivas y no tanto en las reactivas,
- Los recursos no deben ser un obstáculo para la seguridad laboral,
- Se requiere de la colaboración de todos los niveles jerárquicos,
- Programas como PREVENIMSS son también necesarios en las obras,
- Es necesaria la presencia de la STPS en los centros laborales para efectos de la verificación de las condiciones y el cumplimiento a la normatividad.

Referencias

- Prácticas seguras en la industria de la construcción. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2006.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2011, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- NMX-SASST-001-IMNC-2000, Sistema de administración de seguridad y salud en el trabajo, 2000.
- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 29 de enero de 2004.
- Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo a Bajo Costo-Un enfoque práctico. Arellano Díaz Javier, Correa Flores Alejandro, Doria Orta Hugo Arturo, Editorial Politécnico, 2008.